

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/468

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100106715.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100106715**, consistente en:

"Recibos de nomina de los 3 últimos meses de la C. Irina Lijanova Victorovna"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, a través del oficio AG-UE-01-15/2997.

TERCERO.- Mediante el oficio número CIITEC/1185/15, recibido el siete de diciembre de dos mil quince, el Dr. David Jaramillo Viguera, Director del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica respondió a la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

" ...

Por este medio me permito informar a usted, que no contamos en nuestros archivos físicos ni electrónicos los recibos de nómina de los últimos 3 meses de la Dra. Irina Victorovna Lijanova, ya que estos fueron entregados a la interesada. Sin embargo, de las fotocopias que se tienen de las nóminas del personal, le anexo al presente las correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015 en copia simple:

- Del 01/09/15 al 15/09/15 de 2015
- " 16/09/15 al 30/09/15 de 2015
- " 01/10/15 al 15/10/15 de 2015
- " 16/10/15 al 31/10/15 de 2015
- " 01/11/15 al 15/11/15 de 2015
- " 16/11/15 al 30/11/15 de 2015

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Número de empleado**
- **Sexo**
- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Número de cuenta**
- **Créditos FOVISSSTE**
- **Seguros FOVISSSTE**
- **Fondo para Cancelaciones Hipotecarias**
- **Ahorro solidario**
- **Seguros ACE**
- **Seguros Múltiples**
- **Fondo de Pensiones y diversas prestaciones ISSSTE**
- **Seguro de vida individual**
- **Seguro de vida adicional**
- **Pensión alimenticia**
- **Ayuda de defunción familiar**

Cabe mencionar que el número de empleado, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta, créditos FOVISSSTE, seguros FOVISSSTE, fondo para cancelaciones hipotecarias, ahorro solidario, seguros ACE, seguros múltiples, fondo de pensiones y diversas prestaciones ISSSTE, seguro de vida individual, seguro de vida adicional, pensión alimenticia y ayuda de defunción familiar son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de empleado, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta, créditos FOVISSSTE, seguros FOVISSSTE, fondo para cancelaciones hipotecarias, ahorro solidario, seguros ACE, seguros múltiples, fondo de pensiones y diversas prestaciones ISSSTE, seguro de vida individual, seguro de vida adicional, pensión alimenticia y ayuda de defunción familiar.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- ***Nómina del personal correspondiente al periodo 01/09/15 a 15/09/15***

- **Nómina del personal correspondiente al periodo 16/09/15 a 30/09/15**
- **Nómina del personal correspondiente al periodo 01/10/15 a 15/10/15**
- **Nómina del personal correspondiente al periodo 16/10/15 a 31/10/15**
- **Nómina del personal correspondiente al periodo 01/11/15 a 15/11/15**
- **Nómina del personal correspondiente al periodo 16/11/15 a 30/11/15**

Las cuales se encuentran en los archivos del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **nueve de diciembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN**